

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6246

Panamá, Miércoles 9 de Marzo de 1932

VALOR: B. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

A EMPLEADOS DE LA CARCEL MODELO SE LES CONCEDE VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 67

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 67.—Panamá, 25 de Febrero de 1932.

En sendas memorias solicitan los señores Vianor Bellido y Raimundo González Jr., Jefe de Sección y Celador Primero de la Cárcel Modelo, respectivamente, que se les conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

Y como dichos empleados se han ajustados a los requisitos exigidos por el Decreto Ejecutivo N° 122, de 18 de Junio de 1931 por el cual se reemplaza el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder a los señores Vianor Bellido y Raimundo González Jr., empleados de la Cárcel Modelo, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1° de Marzo próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

SE CONCEDE VACACIONES

RESOLUCION NUMERO 68

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 68.—Panamá, 27 de Febrero de 1932.

Por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicitan los señores Ramiro Walker y J. Demóstenes Argüelles, Jefe de Sección de la Agencia Postal de Colon y Jefe de Sección Internacional de la Agencia Postal de esta ciudad, respectivamente, que se les conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder a Ramiro Walker y Demóstenes Argüelles un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1° de Marzo próximo venidero.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

SE CONCEDE VACACIONES A EMPLEADOS DEL REGISTRO PUBLICO

RESOLUCION NUMERO 69

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 69.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

La señora Ana Moore viuda de Fairard y al señor Carlos Torres, Escribiente y Portero del Registro Público, respectivamente, solicitan que se les conceda un mes de vaca-

ciones con derecho a sueldo y de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder a Ana Moore viuda de Fairard y al señor Carlos Torres, Escribiente y Portero del Registro Público, por su orden, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 2 de Marzo entrante.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

SE ACEPTA UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 70

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 70.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que con carácter irrevocable ha presentado a este Despacho el señor José L. Sáenz del cargo de Practicante Ayudante del Cuerpo de Policía Nacional, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de dicho empleo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

SE ACEPTA UNA RENUNCIA

RESOLUCION NUMERO 71

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 71.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

RESUELTO:

Se acepta la renuncia que en escrito de esta misma fecha ha presentado el señor Aurelio Osés R. del cargo de Guardian de la Cárcel Modelo, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el desempeño de dicho empleo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

SE CONCEDE LICENCIA

RESOLUCION NUMERO 72

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 72.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Por conducto de la Dirección General de Correos y Telégrafos solicita la señora Soledad Estrada de Meléndez, Telegrafista de 2° clase, Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos, que se le conceda una licencia de sesenta días renunciables para separarse del ejercicio de las funciones del cargo.

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Soledad Estrada de Meléndez, Telegrafista de 2° clase, Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos, la licencia que ha pedido.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

SE CONCEDE VACACIONES A VARIOS EMPLEADOS DE GOB. Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 73

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 73.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Las señoritas Aminta Linares, Elena Hassan, Romelia Cantora y la señora Justina Barrio, empleadas de los Archivos Nacionales, solicitan que se les conceda un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1° de Marzo próximo venidero las tres primeras y a partir del 15 del mismo mes la última, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo.

Y como en el libro de registro de asistencia de dichas empleadas, el Apuntador General de Tiempo no ha encontrado faltas que den lugar a que se les prive de la gracia que les solicita la ley.

Pasa a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición N° 32.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GREENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 25.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución N° 67 de 25 de Febrero
Resolución N° 68 de 27 de Febrero
Resolución N° 69 de 29 de Febrero
Resolución N° 70 de 29 de Febrero
Resolución N° 71 de 29 de Febrero
Resolución N° 72 de 29 de Febrero
Resolución N° 73 de 29 de Febrero
Resolución N° 74 de 1° de Marzo
Resolución N° 75 de 3 de Marzo
Resolución N° 76 de 3 de Marzo

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 45 de 1 de Marzo
Resolución N° 46 de 1 de Marzo
Resolución N° 47 de 1 de Marzo

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

Relaciones de los documentos presentados al Registro Público, en los días 2 y 3 de Marzo de 1932

Documentos defectuosos.

Documentos relacionados con el Jurado Nacional de Elecciones.

Sección de Correos y Telégrafos

Actuaciones del Registro Civil.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

Labor en Gobierno y Justicia

Viene de la primera página

SE RESUELVE:

Conceder a Aminta Linares, Elena Hassan, Romelia Cantera y Justina Barria, Oficiales de los Archivos Nacionales, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del 1° de Marzo venidero las tres primeras y a partir del 15 del mismo mes la última.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

VACACIONES REGLAMENARIAS

RESOLUCION NUMERO 74

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 74.—Panamá, 1° de Marzo de 1932.

En comunicación de fecha 24 del mes de Febrero próximo pasado solicita el señor Julio M. Espino, Oficial Segundo de esta Secretaría, que se le concedan treinta días de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del primero de Mayo próximo veniente, de conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, y

Cuando quiera que el peticionario tiene en la actualidad más de cuatro años de trabajar en la Secretaría de Gobierno y Justicia sin haber hecho uso de vacaciones.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Julio M. Espino, Oficial Segundo de la Secretaría de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del primero de Mayo venidero.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

PERMISO PARA PORTAR ARMAS, ES CONCEDIDO

RESOLUCION NUMERO 75

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 75.—Panamá, 3 de Marzo de 1932.

E. St. Clair Clayton, ciudadano norteamericano residente en Pedro Miguel, Zona del Canal, en memorial de fecha 29 de Febrero próximo pasado, solicita a este Despacho que se le conceda permiso para poder portar un rifle marca Winchester, calibre 38, una escopeta calibre 12 y un revólver marca Smith & Wesson, calibre 45, en el territorio de la República, y de acuerdo con el Decreto N° 2 de 4 de Enero de este año, que reglamenta el uso y venta de armas de fuego.

SE RESUELVE:

Conceder al señor E. St. Clair Clayton permiso para que porte las armas de fuego que se expresan arriba en el territorio nacional, y fuera del poblado.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

LUIS QUINTERO C., RENUNCIA LA FISCALIA 3ª DEL CIRCUITO

RESOLUCION NUMERO 76

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 76.—Panamá, 3 de Marzo de 1932.

Vista la renuncia que del cargo de Fiscal Tercera del Circuito de Panamá, presenta el señor Luis Quintero C., desde esta fecha.

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia mencionada, y darle las gracias por los servicios prestados en el mencionado cargo.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

CONCEDESE LICENCIA A UN EMPLEADO

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 45.—Panamá, Marzo 1° de 1932.

De conformidad con lo establecido por el art. 796 del Código Administrativo, concédese un mes de licencia con sueldo al señor Alvaros Solís, para separarse del cargo de Oficial Segundo de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a partir del 16 de Marzo actual.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

CONCEDESE LICENCIA A LA TAQUIGRAFA AL SERVICIO DE LA CONTRALORIA

RESOLUCION NUMERO 46

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 46.—Panamá, Marzo 1° de 1932.

RESUELTO:

De acuerdo con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo,

concédese un mes de licencia con derecho a sueldo a la señorita Magdalena Molino, para separarse del cargo de Taquigrafa de la Contraloría General de la República, a partir del día 28 de Marzo del corriente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

SE DA PERMISO A ESTEBAN ARGUELLES PARA OCUPAR LOTE D' TERRENO EN CHIMAN

RESOLUCION NUMERO 37

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 37.—Panamá, Marzo 1° de 1932.

El señor Esteban Arguelles se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Chimán, Provincia de Panamá. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia. Respuesta por la Secretaría a la Resolución número 32, de 2 de Abril de 1932, y el informe favorable del

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Esteban Arguelles el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno ubicado en el Distrito de Chimán, Provincia de Panamá, de 7 metros de frente por 6 de fondo, alindado así: Norte, terrenos desocupados; Sur, calle real; Este, casa de Hermenegilda Sáenz y Oeste, casa de Olimpia Plicet. Es entendido que el interesado está en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote

de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

DARIO VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitudes y Concesiones de Registros de Marcas de Fábricas

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que adjunto, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 264,368 a favor de la sociedad denominada "The Procter & Gamble Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Ohio, y domiciliada en la ciudad de Cincinnati, Estado de Ohio, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva

Casco

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio jabón para el tocador y para el baño.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 8 de Febrero de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

En ejercicio del poder conferido en mi persona, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 240,953 a favor de la sociedad denominada "Lambert Pharmaceutical Company", organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en West Tenth Street N° 7, ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, Estados Unidos de América.

La marca de fábrica en referencia consiste en la palabra distintiva

LISTERINE

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

La referida marca de fábrica sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

Se aplica la marca en los efectos mismos o en los paquetes, cajas, envolturas y receptáculos de cualquiera clase, etc., etc., de manera que mejor se estime conveniente.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y los demás requisitos legales sobre el particular.

Panamá, 27 de Febrero de 1932.

Enrique Lavergne H.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 29 de Febrero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2

DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

ACTA

En el salón de sesiones del Consejo Municipal, a treinta de Diciembre de mil novecientos treinta y uno, se reunieron los señores miembros del Jurado Nacional de Elecciones. A las 11 a. m. con presencia de todos los jurados se declaró abierta la sesión.

Se lee el acta de la sesión anterior que es aprobada. El Jurado Arosemena pide la palabra para corregir el nombramiento hecho por él en el señor Guillermo Bernal Jr. para jurado distrital, principal, por Antón, por el de Guillermo Bernal Jr. que es la persona a quien el jurado eligió.

El Jurado Guevara presenta la siguiente proposición: "Mientras tan-

to se elabore un reglamento interno, adoptase, hasta donde sea aplicable y en todo cuanto no pugne con la Ley 28 de 1930, sobre elecciones populares, el reglamento de la Asamblea Nacional, como norma para dirigir los debates en que el Jurado Nacional de Elecciones actúe como cuerpo colegiado". sometida a discusión, es aprobada.

El mismo Jurado Guevara propone: "Mientras se proveen a los ceduladores de los brachos inviolables y de los aparatos necesarios para adherir los retratos a las cédulas, autorízase a los ceduladores para que de conformidad con lo preceptuado por el artículo 62 de la ley electoral, adheran con coma los retratos a las cédulas, poniendo en ellos su firma de manera que, principiando en la fotografía, termine en la cédula mix-

ma". Sometida a discusión es aprobada y adoptada.

Se da lectura al informe del Jurado Arosemena sobre la recusación que el señor Leonor A. González Secretario del Partido Republicano, hace al Jurado Herrera. Se pone en discusión la parte resolutive de dicho informe que dice: "Archívese el memorial a que se refiere este informe".

Al discutirse el proyecto de resolución con que termina el informe, el Jurado Herrera se oxima de tomar parte en la discusión y se separa de la Presidencia, presidiendo entonces, por escogencia del Jurado y por ser autor del informe el Vicepresidente, Jurado Arosemena.

Sometida a votación, es aprobada.

El Jurado López presenta informe en relación con la solicitud del señor Miguel Vargas B. Vicepresidente del Centro Unionista de Los Santos para que se reconozca a dicho centro como agrupación política. Se lee el informe y puesta en discusión la parte resolutive que dice: "Reconócese la existencia del Centro Unionista como grupo electoral de la Provincia de Los Santos, y ordénese su inscripción en los libros respectivos". Resulta aprobada.

El mismo Jurado López presenta otro informe en relación con la nota número 2309-A, de 23 del presente mes, del Secretario de Gobierno y Justicia. Se le da lectura y puesta en discusión la parte resolutive que dice: "Dígasele al señor Secretario de Gobierno y Justicia como contestación a su oficio número 2309-A, del 23 de los corrientes, que el Jurado Nacional de Elecciones actuó dentro de sus facultades legales al resolver, en el sentido que lo hizo, la consulta propuesta por el doctor J. J. Vallerino, en su carácter de Presidente del Directorio Nacional del Partido Liberal Renovador, relacionada con la cuestión a que se refiere el mencionado oficio".

Es sustentada por su autor y por el Jurado Arosemena. Cerrada la discusión resulta aprobada. Los Jurados Cervera y Herrera hacen constar su voto negativo.

El Jurado Arosemena propone: "Reconócese la resolución adoptada en la sesión del dieciséis de los corrientes como resultado del informe del Jurado Dr. López sobre la solicitud del Presidente del Partido Liberal Renovador en el caso del Jurado Dr. Miró". Sustenta su proposición.

Se somete a votación y resulta aprobada.

Consiguientemente se reconsidera la resolución del dieciséis de los corrientes que dice: "Declárase que el Dr. Gregorio Miró D. ha dejado vacante su puesto como miembro principal de esta corporación electoral, y en consecuencia, llámase para que lo reemplace en sus funciones al suplente respectivo. Declárase, asimismo, que las designaciones hechas por Miró Denis, como tal miembro, son nulas y de ningún valor".

En discusión, la sustenta su autor.

El Jurado López se manifiesta favorable a su resolución y explica las razones jurídicas que tuvo para proponerla a la consideración del Jurado.

Sometida a votación es negada. Los Jurados Guevara y López hicieron constar su voto afirmativo.

A las 12 y 15 p. m. el Presidente levanta la sesión.

El Presidente,

MANUEL A. HERRERA L.

El Vicepresidente,

J. D. AROSEMENA.

El Jurado,

CARLOS L. LOPEZ.

El Jurado,

CARLOS GUEVARA.

El Jurado,

AUGUSTO A. CERVERA.

El Jurado,

M. DE J. QUIJANO.

El Secretario,

Antonio A. Valdés.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Enero de 1932.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
LAS TABLAS.....	4	8	3	8	3		6	4	6	4		
Bayano.....												
El Cocle.....												
El Pedregoso.....												
Tablas Abajo.....												
El Quemado.....												
El Sestadero.....	1	4	3	2								
La Palma.....		3		1			1			1		
La Teta o Santo Domingo.....												
Valle Rico.....	4	3	6	4			5	1	1	5		
Valleriquito.....												
LOS SANTOS.....	7	6	1	7	1		8	9	6	11		
Las Guabas.....												
Sabanagrande.....												
GUARARÉ.....	2	7	2	7				7	2	8		
Los Asientos.....												
MACARACAS.....	2	5	1	4			7	3	3	7		
Llano Piedra.....												
La Mesa.....												
Corozal.....												
Mogollón.....												
POCRI.....			1	2								
Purio.....							5	3	2	4		
Laja Mina.....	1	3		3								
Paritilla.....							4	3	5	2		
PADASI.....		3	1	5				6	4	2		
Mariacé.....												
TONOSÍ.....		1		4			2	1	1	2		
Altos de Guerra.....												
San José.....			2					1	1			
Totales.....	21	46	19	49	4	39	33	35	31	4		

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Enero de 1932.

PROVINCIA DE PANAMÁ

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
PANAMÁ.....			1		88	39	63	34	33	46		
Calidonia.....												
Casa Larga.....												
El Chorrillo.....												
Juan Díaz de Pacora.....	1						2	2	4			
Pueblo Nuevo de Las Sabanas.....												
Santa Ana.....												
San Felipe.....												
San Juan de Peguini.....												
ARRAJAN.....	1						1	1		2		
Bernardino.....												
Camaron.....												
Los Ranchos.....												
Paña.....												
CAPIRA.....												
Termeño.....							4	1	1	4		
El Potrero.....								2	2			
La Campana.....	1	2	1	1								
CHAME.....		1		4								
Sebeuco.....							3	2	2	3		
El Lihano.....												
Cabera.....												
Sorá.....												
Ciri Grande.....												
Matabambre.....												
Nueva Gorgona.....		2										
La Montaña.....												
Punta de Chame.....												
CHEFO.....		4		1				1	1			
Chepillo.....												
Corozal.....												
El Lihano.....												
Chimán.....												
Gonzalo Vázquez.....		1										
BALBOA (o SAN MIGUEL).....												
Casalva.....		2	1	2			2			2		
Mafafa (Ensenada del Carmen).....												
Sabana.....				1								
LA CORRERA.....												
Atsichuza.....												
Coldón.....												
Balboa.....												
Mendoza.....												
Obalúa.....												
El Arado.....												
El Coco.....												
Los Pastos.....												
Puerto Calmito.....												
Playa Leona.....												
SAN CARLOS.....		1					2	2	1	3		
Las Guías.....												
La Laguna.....												
Las Lajas.....												
TABOGA.....												
La Restinga.....												
Otoque oriente (o La Concepción).....	1	1		1			1	1		2		
Otoque occidente (o San Nicolás).....												
Totales.....	5	20	4	31	37	17	80	46	64	62		

Panamá, 31 de Enero de 1932 —E Registrador General del Estado Civil de las Personas, R. FERNÁNDEZ JAEN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 481

Director, MIGUEL C. AVILES P.

Administrador, GILBERTO SALOMON

Valor del ejemplar.....B 0.05

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franquicia)CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Cartagena, Curacao y La Guaira.....	Mzo. 1° "Colombo".....	10 a. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Mzo. 3 "Pastores".....	10 a. m.
Para Puerto Castilla y Puerto Barrios.....	Mzo. 3 "C. H. Ellis".....	3 p. m.
Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.....	Mzo. 4 "Contessa".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain y Barbados.....	Mzo. 4 "Syra".....	3 p. m.
Para Puerto Castilla y Nueva Orleans, La.....	Mzo. 5 "Lempira".....	3 p. m.
Para Habana, Cuba.....	Mzo. 5 "Pastores".....	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.....	Mzo. 5 "Carrillo".....	3 p. m.
Para Tela, Honduras.....	Mzo. 5 "Atenas".....	3 p. m.
Para Nueva York, Directo y Europa.....	Mzo. 5 "Santa Rita".....	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.....	Mzo. 7 "Virginia".....	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.....	Mzo. 8 "Venezuela".....	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso.....	Mzo. 4 "Santa Clara".....	10 a. m.
Para Centro América.....	Mzo. 5 "Acajutla".....	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.....	Mzo. 5 "Durazzo".....	4.30 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil, Patate y Trujillo.....	Mzo. 9 "Lobos".....	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa.....	Mzo. 2 "Kansan".....
De Nueva York y Europa.....	Mzo. 2 "Paul Luckenbach".....
De Europa, Antillas francesas, Venezuela y Colombia.....	Mzo. 2 "Flandre".....
De Nueva York y Europa.....	Mzo. 3 "Santa Clara".....
Para Nueva York, Europa y Habana.....	Mzo. "Pastores".....
De Nueva Orleans, La. y Habana.....	Mzo. 4 "Lempira".....
De Nueva Orleans, La. y Habana.....	Mzo. 4 "Abangarez".....
Para Nueva York y Kingston, Ja.....	Mzo. 4 "Carrillo".....

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro.....	Mzo. 2 "Nelly Montón".....	3.30 p. m.
Para Bocas del Toro.....	Mzo. 3 "Lempira".....	10.30 a. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y Dardón.....	Mzo. 11 "La Perla".....	10.15 a. m.
Para el Interior de la República.....	Lunes, Miércoles y Viernes.....	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República.....	los Lunes, Miércoles y Viernes.....	4 p. m.
De Bocas del Toro.....	Martes y Sábado.....	8 a. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles.....	Miércoles.....	10 a. m.
De Chiriquí (vía Pedregal).....	Viernes.....	9 a. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belice, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Patilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Patilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur Amé-

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREO A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York. (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREO

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 2 de Marzo de 1932.

As. 341. Acta de remate verificada el 25 de Noviembre último, ante el Juez Primero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudicó a Leonidas Enrique Aguero, una finca ubicada en Chepo, en el juicio seguido por éste contra Antonio Llanos de Pérez.

As. 342. Escritura número 42 de 29 de Abril de 1928, de la Notaría de Veraguas, por la cual Jacobo de Gracia de Martínez obtuvo título de propiedad de un terreno ubicado en Santiago, vendido por esa Municipalidad.

As. 343. Escritura N.º 44 de 29 de Abril de 1928, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago, vendió un lote de terreno ubicado en Gracia de Santiago.

As. 344. Escritura número 136 de 29 de Abril de 1928, de la Notaría de Veraguas, por la cual Carlos Páez de Arce, obtuvo título de propiedad de un terreno ubicado en Santiago.

As. 345. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 27 de Mayo último, en el cual consta la matrícula de la razón social de "Nihal Kur", con domicilio en esta ciudad.

As. 346. Acta de remate verificada el 22 de Septiembre del año pasado ante el Juez Tercero de este Circuito, por el cual dicho funcionario adjudicó a Francisco Alvarado

Arosemena, la mitad del usufructo de una finca ubicada en el Distrito de La Chorrera, en el juicio seguido por éste contra Andrés Avelino Martínez.

As. 147. Escritura número 137 de primero de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Pedro C. Otárola y esposa garantizan con hipoteca un préstamo que reciben del Banco Hipotecario de Panamá.

As. 348. Escritura número 208 de 29 de Febrero último, de la Notaría Segunda, por la cual Eudolina Vargas Leamos recibe un préstamo adicional de Oscar Torán, con garantía hipotecaria.

As. 349. Escritura número 204 de 29 de Febrero último, de la Notaría Segunda, por la cual Herbert Thomas Ireland y Christine Ireland venden a Mayne Randall un lote de terreno ubicado en Bugaba.

As. 350. Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia el 20 de Febrero último, en el cual consta la matrícula de la razón social de la casa "Andrés Chang", con domicilio en Bugaba.

As. 351. Acta de remate verificada el 22 de Febrero último ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por el cual se adjudica a Teresa viuda de Menéndez, una finca y varias cabezas de ganado, ubicados en Chiriquí, en el juicio seguido por ésta contra la sucesión de Ezequiel Mejía.

As. 352. Escritura número 17 de 12 de Febrero último, de la Notaría de Veraguas, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada de Julián Sansón.

As. 353. Escritura número 66 de 29 de Agosto de 1921, de la Notaría de Veraguas, por la cual Esmeralda viuda de Sansón vende a Alejandro Jorge un establecimiento comercial en Santiago.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el día 3 de Marzo de 1932.

As. 354. Escritura número 210 de 2 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual "Leaza & Compañía Limitada", segrega un lote de terreno en esta ciudad de una finca, declara en él la construcción de una casa y vende esta finca a Mary Franceschi, y ésta a su vez constituye hipoteca sobre la misma finca que compra.

As. 355. Telegrama de 2 de los corrientes, del Juez Primero del Circuito de Chiriquí, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la inscripción de la fianza hipotecaria constituida por Ramón González Revilla a favor de Gustavo Ortega.

As. 356. Escritura número 25 de 18 de Enero de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Louis Devaux y la Compañía de Construcciones del Atlántico, convienen en dividirse la finca N° 2775, inscrita al folio 478 del Tomo 271, de la Propiedad, Provincia de Colón.

As. 357. Escritura número 212 de 2 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Delia Deborah Henríquez de Delvalle confiere poder general a Jacobo Delvalle Henríquez.

As. 358. Escritura número 26 de 11 de Enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual la sociedad "R. W. Howard & Co. of Panamá Inc.", vende una finca situada en esta ciudad a Jacobo Delvalle Henríquez, y éste constituye hipoteca sobre la misma finca.

As. 359. Escritura número 131 de 1ª de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Micaela Muñoz viuda de Argote, garantiza con hipoteca un préstamo de Gilberto Brind.

As. 360. Escritura número 159 de 30 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual la Nación adjudica a título gratuito un lote de terreno ubicado en Oca, a favor de Candelario Arroyo y otros.

As. 361. Escritura número 119 de 25 de Febrero último, de la Notaría Primera, por la cual Galileo Solís protocoliza documentos relacionados con el cambio de nombre de la Compañía Sierra Leona a "Petroleum Process Inc."

As. 362. Escritura N.º otorgada el 31 de Septiembre del año pasado ante el Notario Público de Hyderabad Sind, India, por la cual Hatchand Primal confiere poder a Bhal Verhomal Primal y Bhal Verhomal Primal.

As. 363. Escritura N.º otorgada el 20 de Septiembre del año pasado, ante el Notario Público de Hyderabad Sind, India, por la cual Hermanadas Primal confiere poder a Bhal Verhomal Primal y Bhal Verhomal Primal.

As. 364. Oficio número 40 de 26 de Enero de este año, del Juez 2º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar el embargo que pesa sobre una propiedad de Lorenzo Roussbert, decretado a petición de Greblen & Martinez Inc."

As. 365. Escritura número 70 de 24 de Febrero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Arias y Compañía cancelan una hipoteca a Elías Miranda.

As. 366. Escritura número 716 de 6 de Septiembre de 1930, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza título de propiedad de una casa de Mariano Lamela Campos, ubicada en San Miguel, distrito de Balboa.

As. 367. Diligencia extendida el 2 de los corrientes, ante el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por la cual Abraham Telembo Perez Rivas constituye hipoteca sobre la mitad de una finca ubicada en Chiriquí, para responder de los perjuicios que pueda causar a Edvigés Leccano, con motivo de un secuestro.

As. 368, 369, 370 y 371. Certificados expedidos por el Gobernador de esta Provincia en Enero y Febrero último, en los cuales consta las matriculas de los terrenos sociales de las cosas, "Dario Lee Ying", "Lee Kee Sing", "Lee Sing" y "Li Fuan Sun", domiciliadas en Panamá las tres primeras y en Chame la última.

As. 372. Escritura número 216 de 3 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Sebastián Compañy vende una casa ubicada en Colón a Pascal Canavaggio.

As. 373. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 6º de este Circuito en el día hoy, por la cual Federico Henríquez constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la excarcelación de Juan Díaz.

As. 374. Escritura número 77 de 29 de Febrero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Antonio Velásquez vende a Lucinda Taylor viuda de Serracin una finca ubicada en esa Provincia.

As. 375. Contrato celebrado entre La United Fruit Company y Celestino Aráiz, por el cual este último se compromete a vender a dicha sociedad toda la cosecha de banano de sus plantaciones en Chiriquí Grande, Bocas del Toro.

As. 376. Oficio número 620 de 29 de Febrero último, del Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal ha decretado embargo de los bienes pertenecientes a Eusebio V. Herrera, a solicitud de Daniel H. Concan.

As. 377. Escritura número 39 de 28 de Enero de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual celebran un contrato de compraventa de bananas Albino Belta y la "Chiriquí Land Company".

As. 378. Escritura número 55 de 5 de Febrero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende un lote de terreno ubicado en Alajón a Tomás Humberto Jácome.

As. 379. Escritura número 56 de 8 de Febrero último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación vende un lote de terreno ubicado en Alajón a Tomás Humberto Jácome.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

DOCUMENTOS

defectos pasados al Archivo, certificando, hoy 2 de Marzo de 1932.

As. 271. Escritura N.º 62 de 2 del mes próximo pasado, de la Notaría Primera, por la cual Joaquín Antonio Ayarza vende a Gerardo Nolasco una Máquina Hamada Tronco a Tupi.

As. 276. Poder especial otorgado ante el Consol de Panamá en Turin, Italia, el nueve de Febrero próximo pasado, en el cual E. Juan Comelli confiere poder especial y general a Joshua Levy Maduro.

J. D. GUARDIA.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE PANAMA TABOGA

Impuesto sobre cantinas, degüello de ganado e inmuebles durante el año de 1932

RELACION

de lo recaudado por el Colector del Distrito de Taboga, por el Impuesto sobre derechos de cantinas, degüello, inmuebles y semovientes durante el mes de Febrero del año de 1932.

Recibo N° 8506 Kong Tung Fat, cantina	B. 30.00
Recibo N° 8507 Alejandro Chu, cantina	30.00
Recibo N° 9508 Hotel Aspinwall, Cantina	30.00
Suma	B. 90.00
Comisión 10%	9.00
Saldo líquido	B. 81.00
Recibo N° 11391 Eusebio Dubois, degüello	B. 3.50
Recibo N° 11392 Anibal Rivera B., degüello	4.00
Recibo N° 11393 Anibal Rivera B., degüello	4.00
Recibo N° 11394 Anibal Rivera B., degüello	4.00
Recibo N° 11395 Anibal Rivera B., degüello	4.00
Recibo N° 11396 Anibal Rivera B., degüello	4.00
Suma	B. 23.50
Comisión 10%	2.35
Saldo líquido	B. 21.15

Recibo N° 011273 Herminio Vázquez, hoy de Juan Lombardi, inmuebles, año 1930	B. 2.75
Recibo N° 011128 José Otero, inmuebles, año de 1930	3.30
Recibo N° 011167 Escelástico Santos, inmuebles, año de 1930	3.30

Recibo N° 011174 Josefa H. de Zeballos, inmuebles, año 1930	3.30
---	------

Recibo N° 011106 Tomás Herrera, inmuebles, año 1930	16.50
---	-------

Recibo N° 011190 Tomás Herrera, inmuebles, año 1931	3.30
---	------

Recibo N° 13328 Ernesto Testa, inmuebles, año 1931	1.10
--	------

Recibo N° 13330 Ernesto Testa, inmuebles, año 1931	3.30
--	------

Recibo N° 13158 A. A. Durraty, hoy de Ernesto Guardia, inmuebles, año 1931	22.00
--	-------

Recibo N° 13170 Elizondo Herrera, inmuebles, año 1931	2.75
---	------

Recibo N° 13288 Elizondo Herrera, inmuebles, año 1931	1.05
---	------

Recibo N° 13233 Herminio Vázquez, hoy J. Lombardi, inmuebles, año 1931	2.75
--	------

Recibo N° 13167 José Otero, inmuebles, año 1931	3.30
---	------

Recibo N° 13174 Tomás Herrera, inmuebles, año 1931	16.50
--	-------

Recibo N° 13235 Tomás Herrera, inmuebles, año 1931	3.30
--	------

Recibo N° 13160 Antonio P. de Esquivel, inmuebles, año 1931	2.75
---	------

Recibo N° 13213 Franklin Rivera, inmuebles, año 1931	2.75
--	------

Recibo N° 6661 Eritrea de Benson, inmuebles, año 1932	4.50
---	------

Recibo N° 6673 Hds. Bernardo Domínguez, inmuebles, año 1932

Recibo N° 6674 María R. vda. de Domínguez, inmuebles, año 1932

Recibo N° 6675 Modesto Domínguez y otros, inmuebles, año 1932

Recibo N° 6693 Tomás Herrera, inmuebles, año 1932

Recibo N° 6774 Tomás Herrera, inmuebles, año 1932

Recibo N° 6777 A. A. Durraty, hoy de Ernesto Guardia, inmuebles, año 1932

Recibo N° 6743 Francisco Salidas, inmuebles, año 1932

Recibo N° 6679 Antonio P. de Esquivel, inmuebles, año 1932

Recibo N° 6680 Carlos Esquivel, inmuebles, año 1932

Recibo N° 6732 Franklin Rivera, inmuebles, año 1932

Suma

Comisión 10%

Saldo líquido

Cantinas

Vacas

Novillos uno

Inmuebles veintiocho

Suma

Comisión 10%

Saldo líquido

La suma remesada a la Sección de Ingresos por los diferentes impuestos es de

RUBEN AYILA,
Colector de Hda.

PROVINCIA DE CHIRIQUI DAVID

El Gobdor. de Chiriquí, cancela una matrícula

RESOLUCION NUMERO 6

Gobernación de la Provincia de Chiriquí.—Resolución número 6.—David, 5 de Marzo de 1932.

En el anterior memorial pide el señor Lorenzo C. G. Sang que se decreta la cancelación de matrícula comercial hecha a su favor en este Despacho, matrícula que posiblemente aparece a nombre de Lorenzo Sang, únicamente.

En atención a esa solicitud.

SE RESUELVE:

Declarar que desde esta fecha queda cancelada la matrícula comercial hecha en este Despacho a favor de Lorenzo C. G. Sang en asiento 12 de 21 de Diciembre de 1924 y que aparece únicamente a nombre de Lorenzo Sang.

Señalados y copias.

El Gobernador.

A. Mino.

El Secretario.

Gonzalo Candelero.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos puede solicitarse desde esta fecha hasta el diez de Marzo venidero los recibos por inmuebles de las Provincias de Herrera, Los Santos, y Coclé, correspondientes al año en curso, para que sean pagados en el Banco Nacional con un descuento de 10% hasta el 10 de Abril.

Febrero 26 de 1932.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección Ingresos.

SENTENCIA CONDENATORIA

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, Febrero diez y siete de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: Por auto de fecha 22 de Abril del año de mil novecientos treinta y uno se abrió por este Juzgado causa criminal contra José Guerrero o Herrera y José Palacios por infractores de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XIII, Capítulo III del C. Penal, auto que fue consentido por las partes.

Así el negocio y como los enjuiciados son prófugos se les emplazó por edicto en la forma como lo determina la ley sin que se presentaran a estar a derecho. Por ello se dio la tramitación a este juicio de acuerdo con la Ley y hoy se encuentra en estado de recibir sentencia de primera instancia.

Al resolver sobre el mérito del sumario se expresó así el Tribunal:

Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veintidós de Abril de mil novecientos treinta y uno.

Vistos: Rosa Troyano se presentó a la Oficina de Investigaciones y denunció el hecho de que había sido víctima de una estafa consistente en que por medio de artificios o astucias le habían sustraído de su cartera la suma de trescientos doce baibones.

La oficina mencionada comenzó a levantar las diligencias preliminares y se capturaron a dos sujetos que dicen llamarse José Guerrero o Herrera y José Palacios. En este estado la investigación se puso en conocimiento de este Tribunal el hecho y el procedió a la investigación de la Ley. Hoy se encuentra agotada esa investigación y procede, en consecuencia a resolver sobre su mérito.

José Palacios niega ser el autor del hecho denunciado por la Troyano y José Guerrero o Herrera, no ha rendido indagatoria por haberse evadido de este Tribunal donde se condujo con el fin de indagarlo y hasta la fecha no ha sido posible recapturarlo.

Tenemos en autos indicios suficientes para abrir causa criminal contra los mencionados sujetos Palacios y Herrera o Guerrero.

Se trata del delito de estafa aun cuando pareciera que ha habido hurto o robo, pero hay que tener en cuenta que la Troyano y su compañera Ernesta Rangel en un todo de acuerdo afirman que para que estos sujetos se apoderaran del dinero de la primera usaron de artificios de astucias con el fin de que la Troyano le permitiera apoderarse del dinero y hacer evoluciones para quedarse con el dejándole un envoltorio de un pañuelo haciéndole ver que allí estaba el mencionado dinero.

Tenemos establecida la propiedad y preexistencia del dinero estafado, y, como antes se ha dicho, hay indicios suficientes para enjuiciar a los señores Herrera o Guerrero y Palacios.

Por tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA con lugar a seguimiento de causa criminal contra José Guerrero o Herrera, de generales desconocidas y José Palacios, de veintidós años de edad, carpintero y vecino de Costa Rica, por infracciones de disposiciones contenidas en el Libro II, Capítulo III, Título XIII del Código Penal y mantiene su detención.

Como Guerrero o Herrera se encuentran prófugos se ordena solicitar al Comandante de Policía su captura y se dispone emplazarlos por edicto de acuerdo con la Ley.

Las partes disponen de cinco días para aducir pruebas.

Notifíquese este auto personalmente a los enjuiciados.

A las nueve de la mañana del día veintinueve de Mayo se llevará a cabo la audiencia pública en este negocio.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

L. C. Abrahams.

Además de los indicios graves en contra de los ahora enjuiciados tenemos otro no menos grave, que es el de haberse citado por edicto a ellos y no haberse presentado ninguno a defenderse de los cargos que se le adujo en el asunto transcrito.

En estudio detenido de las constancias procesales vienen a convenir al Tribunal de que los autores de la estafa de que ha sido víctima la Srta. Rosa Troyano, no son otros si no José Palacios y José Guerrero o Herrera. Son frecuentes los hechos de esta naturaleza que se ejecutan a diario en esta Capital más que en cualquiera otra parte de la República, y esos hechos todos han sido ejecutados por extranjeros que visitan nuestra República con el único y deliberado fin de delinquir en la forma a que se refiere este expediente, esto es, valiéndose de la astucia contra los ignorantes algunas veces, y contra débiles personas otras, para apoderarse de manera hábil, pudiéramos decir de dinero y prendas ajenas.

Para ello no es posible imponer el mínimo de la pena a los ejecutores de esos hechos porque el mínimo de la pena es completamente irrisoria y además la cuantía de la suma estafada es de alguna consideración y no ha sido recuperado un solo centavo de ella, causando gran perjuicio a la señorita estafada.

Por lo tanto, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión Fiscal, CONDENA a José Guerrero o Herrera, de generales desconocidas, y a José Palacios, de veintidós años de edad, carpintero, natural de Costa Rica, carpintero y vecino de esta ciudad, a sufrir la pena de dos años de reclusión en la Colonia Penal de Coiba. Los condena asimismo a pagar al Tesoro Nacional, como multa, la suma de doscientos baibones cada uno, y al pago de las costas procesales.

Se dejan a salvo los derechos que la ley civil reconoce a la damnificada.

Los reos tienen derecho a que se les descuenta como parte cumplida de la pena impuesta el tiempo que permanecieron detenidos.

Oficiése al Comandante de Policía para que proceda a efectuar la captura de los reos.

Publíquese este fallo de acuerdo con el artículo 2349 del C. J.

Fundamentos de este fallo: Artículos 17, 36, 37, 22, 43 y 380 del Código Penal; 2216, 2219 y 2349 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y si no fuere apelada consúltese.

MANUEL BURGOS.

Carlos A. Méndez,

Secretario.

5 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Nata, cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, a Rodolfo Manuel Medina, de veinte y dos años de edad (22), viudo, natural y vecino del distrito de Los Santos, comerciante y católico para que comparezca ante este tribunal en el término de doce días mas el de la distancia que le principiara correr desde la última fecha de su publicación en la GACETA OFICIAL, para que represente sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de estafa iniciado en su contra por medio de auto de proceder de fecha ocho del mes de Febrero en curso; con la advertencia de que si no atiende la citación que se le hace en esta forma será declarado rebelde y sufrirá las consecuencias a que haya lugar conforme la ley.

Se le recuerda a todos los habitantes de la República y a las autoridades del órgano Administrativo y Judicial, con las excepciones legales al respecto, el deber en que están de denunciar, perseguir y aprehender al sindicado Medina si fuere posible, ya que esta considerado como prófugo de la estación de Policía de este distrito donde estaba detenido preventivamente.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2345 del Código Judicial se fija el presente edicto en la sala de audiencia de este tribunal a diez y seis del mes de Febrero de mil novecientos treinta y dos ordenándose se envíen un ejemplar del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término legal correspondiente que es el de cinco veces consecutivos.

El Juez,

JUAN DE LUIS SAENZ.

El Secretario ad-hoc.,

Vianor Luna R.

5 vs.—5

AVISO

En cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he vendido mi establecimiento de panadería denominada "La Panameña" y situado en la Calle 19 Este Bis número 18, a los señores José González y Modesto Meana, para todo aquel que se crea perjudicado con esta venta puede recurrir donde el suscrito durante los treinta días después de la última publicación de este aviso, no siendo responsable después de la mencionada fecha.

Panamá, Marzo 5 de 1932.

D. HERRERA.

3 vs.—3

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACE SABER:

Que en poder del señor Narciso Basto se encuentra una (1) yegua de color rocillo colorado, de cinco cuartas seis dedos de alto, marca a fuego así (O), en la pulpa trasera al lado de montar, y sobre la paleta del mismo lado X y un ocho 8 marca a sangre, y tiene una potranca El mencionado semoviente ha sido denunciado por el señor Vicente Rivera, por encontrarse vagando hace más de siete meses en el lugar conocido con el nombre de Perequeté, sin conocerle dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, y se remite copia al Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo. Si dentro de treinta (30) días contados desde la fecha no fuere reclamada en forma legal, será rematada por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Capira, Agosto 19 de 1931.

El Alcalde,

ABEL ORTEGA.

El Secretario,

Felipe V. Vázquez C.

30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Enrique Valdés Jr., mayor de edad, agricultor y vecino de Guayabal, se encuentra depositada una vaca color cebruna, como de tres años de edad, marcada a fuego así: "E O", la que se encontraba vagando por Guayabal, desde hace más de dos años, sin conocersele dueño alguno.

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, para que dentro de ese término el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito en almoneda pública.

David, Noviembre 24 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—6

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Isaias Chang Ortiz, de esta vecindad, se encuentra depositado un toro de color amarillo, como de 4 años de edad más o menos marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así (A.R.) en el espinazo, con el mismo ferrete y en el anca del lado derecho (O) por encontrarse pastando en los lagares del Coco de esta jurisdicción hace como 5 meses sin que hasta la fecha se conozca su legítimo dueño.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de esta ciudad por el término de 30 días hábiles para que el que se crea con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del tiempo estipulado, y si vencido ese plazo no se hubiere presentado reclamo alguno, éste será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Director de la GACETA OFICIAL para su publicación por el término de 30 días consecutivos.

El Alcalde,

OCTAVIO HERRERA.

Por el Secretario, el Oficial Escribiente,

Félix Herrera L.

Santiago, Agosto 14 de 1931.

30 vs.—12

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ignacio Gelonch, en su carácter de apoderado especial de la señora Ludovina Espino de Díaz Vergara, ha solicitado título de propiedad, en compra, del terreno denominado "El Patio", mediante la siguiente petición:

"Sr. Gobernador de la Provincia de Los Santos,—Sección de Tierras.

Para Ludovina Espino de Díaz Vergara, autorizada por su esposo Higinio Díaz Vergara, solicito título de propiedad en compra a Nación terreno "Telladosa", en adelante llamaré "El Patio", situado este Distrito, extensión cuarenta y cinco hectáreas seis mil ochocientos metros cuadrados. Límites: Norte, camino del Jobo y cerco de Patrocinio Jaén; callejón de nor medio; Sur, camino de la Bora de la Laja; Este, cerros de Salavador Cedeño y Patrocinio Jaén; Oeste, cerco de Justo Samariago. Acompaño documentos comprobando derecho.

Las Tablas, 29 de Diciembre de 1931.

I. Galench".

El Gobernador Administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Diego Alba P.

3 vs.—3

Sorteo **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** N° 577

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARÁ EL DÍA 13 DE MARZO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931 (DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No 5949 de 7 Marzo de 1931)

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1907

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES
POR TELEGRÁFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. C. 5-1-64 EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.005
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO